

CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO O.M.-16/19, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, ING. IGNACIO RAMÍREZ SALAZÚ Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA PROVEEDORA INDUSTRIAL Y AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL ING. MANUEL JAVIER LEGARDA CARREÓN, EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", SUJETÁNDOSE DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Que mediante solicitud de adquisición de bienes para someter al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor, solicitó la autorización para iniciar con el **procedimiento de licitación pública** relativa a la adquisición de aceites y lubricantes para el mantenimiento del parque vehicular ligero, pesado y otros equipos del Municipio de Chihuahua; cuya justificación radica en que esta dependencia es la encargada de ejercer actividades de control y administración de los bienes muebles, proporcionando el mantenimiento y reparación de los mismos, para su buen funcionamiento; de conformidad con los Artículos 43, Fracción II, inciso C, 44, fracción IV y 47, fracción II y X del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

II.- Con fecha **17 de Abril de 2019**, se llevó a cabo la **Sesión Extraordinaria No. 05/19** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó iniciar con el **procedimiento de licitación pública** relativo a la adquisición de aceites y lubricantes para el mantenimiento del parque vehicular ligero, pesado y otros equipos del Municipio de Chihuahua, solicitada por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor, mediante **contrato abierto**, de conformidad con los artículos 40, 51, fracción I, 64 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

III.- Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, con fecha **16 de Mayo 2019**, emitió fallo adjudicatorio en la **Licitación Pública Presencial** identificada con el No. **O.M.-16/19**, relativa a la adquisición de aceites y lubricantes para el

mantenimiento del parque vehicular ligero, pesado y otros equipos del Municipio de Chihuahua, solicitada por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor, adjudicándose a favor de la persona moral denominada **PROVEEDORA INDUSTRIAL Y AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.**, las **Partidas 1 (Uno), 2 (Dos) y 3 (Tres)** tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.

DECLARACIONES

I.- Declara "EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la Entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II, 64, fracción XI, 66, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 47, fracciones II y X, del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, en específico en la cuenta número **51261010005** y oficio afectación presupuestal número **2019-PDM-33FM-SP-026**;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;
5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"EL PROVEEDOR"** los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II.- Declara el "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad que:

1. Que mediante escritura pública número **1,079**, de fecha 04 de Enero de 1950, otorgada ante la fe del Lic. Abelardo Casas R., en ese entonces adscrito a la notaría pública número 11 del Distrito Morelos, en funciones de Notario por licencia de su titular el Lic. Oscar Flores, mediante la cual se constituye una sociedad bajo denominación **Aceites y Grasas, S.A.**; documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 44, a folios 68, del libro número 66, de la sección de comercio, en fecha 20 de Febrero de 1950. Para constancia, se toma como referencia la copia simple de dicho instrumento que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;

2. Que mediante escritura pública número **1,851**, otorgada con fecha 30 de Noviembre de 1961, ante la fe del Lic. Felipe Lugo F., en esa fecha Notario Público Número 7 para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, se cambió la denominación de **"Aceite y Grasas, S.A."** a **"Proveedora Industrial y Automotriz, S.A."**; documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 81, a folios 87, del libro número 101, de la sección de comercio, de fecha 11 de Enero de 1962. Para constancia, se toma como referencia la copia simple de dicho instrumento que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;
3. Que mediante escritura pública número **6,084**, otorgada con fecha 23 de Septiembre de 1983, ante la fe del Lic. Blanca Leticia Ornelas, en ese entonces Notario Público número 20 para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en la cual se acordó que **"Proveedora Industrial y Automotriz, S.A."** se **transforma en sociedad de capital variable**; documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 177, a folios 39, del libro número 352, de la sección de comercio, de fecha 28 de Diciembre de 1983. Para constancia, se toma como referencia la copia simple de dicho instrumento que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;
4. Que el **Ing. Manuel Javier Legarda Carreón**, tiene facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato como lo acredita con el instrumento público número 35,287, volumen 1,493, de fecha 08 de Marzo de 2011, otorgado ante la fe del Licenciado Luis Arturo Calderón Trueba, Notario Público número 10 para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, a través del cual se le otorga facultades inherentes a un "Mandato General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración"; mismas que no le han sido restringidas, suspendidas, limitadas o revocadas a fecha presente; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicho distrito. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;
5. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el Artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente contrato;
6. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
7. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **PIA830715S60**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
8. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio bajo el número **1,647**;

9. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato, y;
10. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, a fin de entregar los **BIENES** a favor del **MUNICIPIO** descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente;

III.- Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales, y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO. De conformidad con el artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, las partes celebran un contrato abierto a precios unitarios, cuyo objeto es la adquisición de aceites y lubricantes para el mantenimiento del parque vehicular ligero, pesado y otros equipos del Municipio de Chihuahua; conforme a las características y especificaciones técnicas descritas en la Propuesta Técnica (Anexo 7), de las bases de la Licitación Pública Presencial **O.M.-16/19** el cual presentó "**EL PROVEEDOR**", debidamente firmado y que para efectos legales del presente instrumento se consideran como si a la letra se insertasen y que a continuación se describe:

PARTIDA 1: ADQUISICIÓN DE ACEITES HIDRÁULICOS PARA EL PARQUE VEHICULAR PESADO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

CONCEPTO	PRODUCTO (DESCRIPCIÓN Y MARCA)	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO I.V.A. INCLUIDO
1	QUAKER STATE H-300 AW Aceite hidráulico ISO 68 para sistemas de circulación e hidráulicos; viscosidad Cin. @ 40°C cSt de acuerdo a ASTM D 445; con valor de 71.84; viscosidad Cin. @ 100°C cSt de acuerdo a ASTM D 445 con valor de 7.710; índice de viscosidad de acuerdo a ASTM D 2270 con valor de 103; punto de congelación máximo en °C de acuerdo a ASTM D 97 con valor de -18; punto de inflamación mínimo en °C de acuerdo a ASTM D 92 con valor de 227.	Tote 1,000 Lt	\$43,275.83
2	QUAKER STATE H-300 AW Aceite hidráulico ISO 68 para sistemas de circulación e hidráulicos; viscosidad Cin. @ 40°C cSt de acuerdo a ASTM D 445; con valor de 71.84; viscosidad Cin. @ 100°C cSt de acuerdo a ASTM D 445 con valor de 7.710; índice de viscosidad de acuerdo a ASTM D 2270 con valor de 103; punto de congelación máximo en °C de acuerdo a ASTM D 97 con valor de -18; punto de inflamación mínimo en °C de acuerdo a ASTM D 92 con valor de 227.	Tambo 208 Lt	\$8,645.04

PARTIDA 2: ADQUISICIÓN DE DIÉSEL, TALES COMO: ACEITE MONOGRADO, ACEITE MULTIGRADO, ENTRE OTROS.

CONCEPTO	PRODUCTO (DESCRIPCIÓN Y MARCA)	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO I.V.A. INCLUIDO
1	QUAKER STATE DURA TRACH ACEITE SAE 15W-40 para vehículos diésel y maquinaria pesada de modelo reciente; viscosidad Cin. @ 100°C cSt de acuerdo a ASTM D 445 con valor de 15.81; índice de viscosidad de acuerdo a ASTM D 2270 con valor de 137; densidad relativa @ 15°C kg/l de	Tambo 208 Lt	\$14,224.78

	acuerdo a ASTM 4052 con valor de 8716; punto de inflamación mínimo en °C de acuerdo a ASTM D 92 con valor de 247; que cumple con especificación API CK-4.		
2	QUAKER STATE DURA TRACH ACEITE SAE 15W-40 para vehículos diésel y maquinaria pesada de modelo reciente; viscosidad Cin. @ 100°C cSt de acuerdo a ASTM D 445 con valor de 15,81; índice de viscosidad de acuerdo a ASTM D 2270 con valor de 137; densidad relativa @ 15°C kg/l de acuerdo a ASTM 4052 con valor de 8716; punto de inflamación mínimo en °C de acuerdo a ASTM D 92 con valor de 247; que cumple con especificación API CK-4.	Tote 1,000 Lt	\$65,514.48
3	QUAKER STATE SERIES III ACEITE SAE 50 para vehículos diésel y maquinaria pesada; viscosidad Cin. @ 40°C cSt de acuerdo a ASTM D 445 con valor de 210; viscosidad Cin. @ 100°C cSt de acuerdo a ASTM D 445 con valor 19; índice de viscosidad de acuerdo a ASTM D 2270 con valor de 100; densidad relativa @ 15°C kg/l de acuerdo a ASTM 4052 con valor de 0.910; número de base total (TBN); mg KOH/g de acuerdo a ASTM 2896 con valor de 9.35; que cumpla con especificación API CF-2.	Tambo 208 Lt	\$7,180.40
4	QUAKER STATE SUPER SERIES III PLUS SAE 15W40 para vehículos diésel y maquinaria pesada; viscosidad Cin. @ 100°C cSt de acuerdo a ASTM D 445 con valor de 14.50; índice de viscosidad de acuerdo a ASTM D 2270 con valor de 145; densidad relativa @ 15°C kg/l de acuerdo a ASTM 4052 con valor de 0.8730; número de base total (TBN); mg KOH/g de acuerdo a ASTM 2896 con valor de 10.8; que cumpla con especificación API CI-A plus.	Tambo 208 Lt	\$13,402.26
5	QUAKER STATE SUPER SERIES III PLUS SAE 15W40 para vehículos diésel y maquinaria pesada; viscosidad Cin. @ 100°C cSt de acuerdo a ASTM D 445 con valor de 14.50; índice de viscosidad de acuerdo a ASTM D 2270 con valor de 145; densidad relativa @ 15°C kg/l de acuerdo a ASTM 4052 con valor de 0.8730; número de base total (TBN); mg KOH/g de acuerdo a ASTM 2896 con valor de 10.8; que cumpla con especificación API CI-A plus.	Tote 1,000 Lt	\$62,211.96

PARTIDA 3: ADQUISICIÓN DE ACEITES DIVERSOS, TALES COMO: ACEITE SUPER-MULTIGRADO, ACEITE MULTIGRADO, ACEITE PARA TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, GRASA PARA CHASIS, ENTRE OTROS.

CONCEPTO	PRODUCTO (DESCRIPCIÓN Y MARCA)	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO I.V.A. INCLUIDO
1	QUAKER STATE XTR-PRO MULTIGRADO SAE 5W-30 para motores a gasolina de modelo reciente; viscosidad Cin. @ 40°C cSt de acuerdo a ASTM D 445 con valor de 62.45; viscosidad Cin. @ 100°C cSt de acuerdo a ASTM D 445 con valor de 10.44; índice de viscosidad de acuerdo a ASTM D 2270 con valor de 157; punto de inflamación mínimo en °C de acuerdo a ASTM D 92 con valor de 228; que cumple con especificación API SN e ILSAC GF-5.	Tambo 208 Lt	\$11,546.64
2	QUAKER STATE XTR-PRO MULTIGRADO SAE 5W-30 para motores a gasolina de modelo reciente; viscosidad Cin. @ 40°C cSt de acuerdo a ASTM D 445 con valor de 62.45; viscosidad Cin. @ 100°C cSt de acuerdo a ASTM D 445 con valor de 10.44; índice de viscosidad de acuerdo a ASTM D 2270 con valor de 157; punto de inflamación mínimo en °C de acuerdo a ASTM D 92 con valor de 228; que cumple con especificación API SN e ILSAC GF-5.	Tote 1,000 Lt	\$58,863.83
3	QUAKER STATE RACING TECH MULTIGRADO SAE 15W40 para motores a gasolina; viscosidad Cin. @ 40°C cSt de acuerdo a ASTM D 445 con valor de 106; viscosidad Cin. @ 100°C cSt de acuerdo a ASTM D 445 con valor 14.44; índice de viscosidad de acuerdo a ASTM D 2270 con valor de 128; que cumpla con especificación API SN.	Tambo 208 Lt	\$11,072.20
4	QUAKER STATE RACING TECH MULTIGRADO SAE 15W40 para motores a gasolina; viscosidad Cin. @ 40°C cSt de acuerdo a ASTM D 445 con valor de 106; viscosidad Cin.	Tote 1,000 Lt	\$51,431.84

	@ 100°C cSt de acuerdo a ASTM D 445 con valor 14.44; índice de viscosidad de acuerdo a ASTM D 2270 con valor de 128; que cumpla con especificación API SN.		
5	QUAKER STATE ULTIMATE DURABILITY MULTIGRADO SAE 5W30 100% sintético para motores a gasolina de modelo reciente; viscosidad Cin. @ 40°C cSt de acuerdo a ASTM D 445 con valor de 60.0; viscosidad Cin. @ 100°C cSt de acuerdo a ASTM D 445 con valor de 10.8; índice de viscosidad de acuerdo a ASTM D 2270 con valor de 178; que cumpla con especificación API SN ILSAC GF-5.	Tambo 208 Lt	\$24,807.76
6	QUAKER STATE SYNQUEST GEAR LUBRICANT MULTIGRADO SAE 75W-90 100% sintético para transmisiones, diferenciales y transejes; viscosidad Cin. @ 40°C cSt de acuerdo a ASTM D 445 con valor de 122; viscosidad Cin. @ 100°C cSt de acuerdo a ASTM D 445 con valor de 17.0; índice de viscosidad de acuerdo a ASTM D 2270 con valor de 147; punto de inflamación mínimo en °C de acuerdo a ASTM D 92 con valor de 190.	Tambo 208 Lt	\$60,002.16
7	QUAKER STATE SUPER QUADROLUBE GEAR OIL MULTIGRADO SAE 80W-90 para transmisiones, diferenciales y transejes; viscosidad Cin. @ 40°C cSt de acuerdo a ASTM D 445 con valor de 147.2; viscosidad Cin. @ 100°C cSt de acuerdo a ASTM D 445 con valor de 15.19; índice de viscosidad de acuerdo a ASTM D 2270 con valor de 110; punto de inflamación mínimo en °C de acuerdo a ASTM D 92 con valor de 190; gravedad específica de acuerdo a ASTM D 4052 con valor de 0.8940; que cumple con especificación API GL-5.	Tambo 208 Lt	\$16,228.40
8	QUAKER STATE SUPER QUADROLUBE GEAR OIL MULTIGRADO SAE 88W-140 para transmisiones, diferenciales y transejes; viscosidad Cin. @ 40°C cSt de acuerdo a ASTM D 445 con valor de 397; viscosidad Cin. @ 100°C cSt de acuerdo a ASTM D 445 con valor de 30.75; índice de viscosidad de acuerdo a ASTM D 2270 con valor de 110; punto de inflamación mínimo en °C de acuerdo a ASTM D 92 con valor de 192; gravedad específica de acuerdo a ASTM D 4052 con valor de 0.9160; que cumple con especificación API GL-5.	Tambo 208 Lt	\$16,472.00
9	QUAKER STATE FLUIDO PARA TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA ATF/3; viscosidad Cin. @ 40°C cSt de acuerdo a ASTM D 445 con valor de 37.20; viscosidad Cin. @ 100°C cSt de acuerdo a ASTM D 445 con valor de 7.400; índice de viscosidad de acuerdo a ASTM D 2270 con valor de 175; punto de inflamación mínimo en °C de acuerdo a ASTM D 92 con valor de 190; que cumple con especificaciones DEXRON-III y ALLISON C-4.	Tambo 208 Lt	\$12,399.26
10	QUAKER STATE TRANSMISSION OIL TO-4 SAE10W para mandos finales; viscosidad Cin. @ 40°C cSt de acuerdo a ASTM D 445 con valor de 30.00; viscosidad Cin. @ 100°C cSt de acuerdo a ASTM D 445 con valor de 5.000; índice de viscosidad de acuerdo a ASTM D 2270 con valor de 105; punto de inflamación mínimo en °C de acuerdo a ASTM D 92 con valor de 210; punto mínimo de fluidez de acuerdo a ASTM D 97 con valor de -30.	Tambo 208 Lt	\$13,167.16
11	QUAKER STATE TRANSMISSION OIL TO-4 SAE 30 para mandos finales; viscosidad Cin. @ 40°C cSt de acuerdo a ASTM D 445 con valor de 70; viscosidad Cin. @ 100°C cSt de acuerdo a ASTM D 445 con valor de 10.90; índice de viscosidad de acuerdo a ASTM D 2270 con valor de 98; punto de inflamación mínimo en °C de acuerdo a ASTM D 92 con valor de 220; punto mínimo de fluidez de acuerdo a ASTM D 97 con valor de -24.	Tambo 208 Lt	\$12,660.24
12	QUAKER STATE TRANSMISSION OIL TO-4 SAE 50 para mandos finales; viscosidad Cin. @ 40°C cSt de acuerdo a ASTM D 445 con valor de 210; viscosidad Cin. @ 100°C cSt de acuerdo a ASTM D 445 con valor de 18.50; índice de viscosidad de acuerdo a ASTM D 2270 con valor de 90; punto de inflamación mínimo en °C de acuerdo a ASTM D	Tambo 208 Lt	\$16,149.52

	92 con valor de 240; punto mínimo de fluidez de acuerdo a ASTM D 97 con valor de -9.		
13	QUAKER STATE COMPRESAIR PAO SYN ACEITE COMPRESOR 68; viscosidad Cin. @ 40°C cSt de acuerdo a ASTM D 445 con valor de 69.45; viscosidad Cin. @ 100°C cSt de acuerdo a ASTM D 445 con valor de 10.5; índice de viscosidad de acuerdo a ASTM D 2270 con valor de 138; punto mínimo de fluidez de acuerdo a ASTM D 97 con valor de -60.	Cubeta 19 Lt	\$6,381.02
14	QUAKER STATE MULTIPURPOSE COMPLEJO EP-2 Grasa complejo de litio; penetración trabajada; 25°C de acuerdo a ASTM D 217 con valor 289; punto de goteo; °C de acuerdo a ASTM D 2265 con valor 260; viscosidad Cin. @ 40°C cSt de acuerdo a ASTM D 445 con valor de 185; carga Timken OK; lb de acuerdo a ASTM D 2509 con valor de 50; que cumple con especificación grado NLGI 2.	Tambo 180 Kg	\$15,196.00
15	QUAKER STATE GOLDEN CHASSIS Grasa para chasis; penetración trabajada; 25°C de acuerdo a ASTM D 217 con valor de 285; que cumple con especificación Grado NLGI 2	Tambo 180 kg	\$11,349.39

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. De conformidad con el artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua **"EL MUNICIPIO"** se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** el precio unitario de cada artículo, según lo descrito en la cláusula anterior, hasta el monto máximo que a continuación se detalla:

PARTIDA	MONTO MÍNIMO I.V.A. INCLUIDO	MONTO MÁXIMO I.V.A. INCLUIDO
UNO	\$332,000.00 M.N.	\$830,000.00 M.N.
DOS	\$496,000.00 M.N.	\$1'240,000.00 M.N.
TRES	\$532,000.00 M.N.	\$1'330,000.00 M.N.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. La entrega de los **BIENES** deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

- El suministro de los **BIENES** se llevará del día **20 (Veinte) de Mayo del 2019** al **31 (Treinta y Uno) de Diciembre de 2019**.
- La entrega de los **BIENES** deberá de atender a los siguientes pedidos y condiciones:
 - Horarios de los Pedidos y lugares de entrega:**
 - ❖ **Horarios de los Pedidos:**
 - ✓ Las diferentes dependencias del Municipio de Chihuahua podrá realizar pedidos a partir del tercer día hábil posterior al fallo, los cuales se podrán realizar vía correo electrónico (el que se proporcione en la cláusula novena) al Departamento de Taller Municipal
 - ✓ El Taller Municipal revisará y aprobará la solicitud la cual será comunicada a la dirección de correo electrónico señalada en la cláusula novena del presente, mediante el pedido emitido el sistema financiero.
 - ✓ El **PROVEEDOR** deberá de confirmar el recibo del pedido, que en caso de no hacerlo en un plazo de un día hábil, se dará por aceptado.
 - ✓ Los pedidos se realizarán de 9:00 a 13:00 horas, y los proveedores contarán con un tiempo de entrega de los **BIENES** de 5 días hábiles, contados a partir de la hora de envío del pedido vía correo electrónico.

❖ **Lugares de entrega:**

- ✓ Para la Dirección de Obras Públicas la recepción de los productos está ubicada en Calle 58 y Tamborel, Colonia Rosario, y podrán recibir los **BIENES** solicitados en un horario de 8:00 am a 15:00 horas.
- ✓ Para la Dirección de Servicios Públicos Municipales la recepción de los productos está ubicada en Calle 9 y Tamborel, Colonia Santa Rosa, y podrán recibir los **BIENES** solicitados en un horario de 8:00 am a 15:00 horas.
- ✓ Para Bomberos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, la recepción de los productos está ubicada en Avenida Pacheco, en las instalaciones de la Comandancia Sur, Colonia Lealtad 1, Central V de Bomberos, y podrán recibir los **BIENES** solicitados en un horario de 8:00 am a 15:00 horas.
- ✓ Para la Dirección de Desarrollo Rural la recepción de los productos está ubicada en Calle 13 y 73, número 8003, Colonia Aeropuerto, y podrán recibir los **BIENES** solicitados en un horario de 8:00 am a 15:00 horas.
- ✓ Para la Dirección de Mantenimiento Urbano la recepción de los productos está ubicada en Calle Pekín y 12, Colonia Mirador, y podrán recibir los **BIENES** solicitados en un horario de 8:00 am a 15:00 horas.
- ✓ Para el Taller Central de Oficialía Mayor la recepción de los productos está ubicada en la calle Tamborel, número 700, Colonia Santa Rosa, y podrán recibir los **BIENES** solicitados en un horario de 8:00 am a 15:00 horas, (sólo por la partida 3).

En el caso de que el Sistema Financiero que emite los pedidos, no se encuentre en operación, se podrán hacer pedidos manuales, que deberán contar con la firma del Supervisor del contrato, y deberán de enviarse digitalizados vía correo electrónico.

b. Especificaciones de servicio:

- ✓ El **PROVEEDOR** deberá de proporcionar "Servicio técnico" que consiste en lo siguiente:
 - Toma de muestras del producto, que pueden ser en las siguientes etapas:
 - Al abrir el contenedor del **PROVEEDOR** en presencia del mismo, pudiendo ser el caso de la muestra proporcionada en el proceso licitatorio.
 - Al depositarlo en los sistemas de los vehículos o maquinaria pesada, en presencia del **PROVEEDOR**, después de haber cumplido con el punto anterior.
 - Al finalizar el periodo de servicio estimado, establecido por el **PROVEEDOR** en el formato de la propuesta técnica.
 - Al presentarse daño en el vehículo o equipo por posible causa del aceite.
 - Reportes que aporten la explicación técnica correspondiente a las acciones preventivas o correctivas inmediatas que apliquen, derivados del punto anterior.
 - Cursos de capacitación a personal operativo, de supervisión y de gestión en caso de aplicar.
 - Estudios de pruebas ASTM aplicables, en entidades certificadas por la EMA.

c. Equipos en comodato:

- ✓ El **PROVEEDOR** ubicará en comodato tres totes o contenedores con capacidad de 1,000 litros, equipados cada uno con bomba neumática, pistola contadora, manguera, filtro de aire, charola anti derrame de capacidad mínima de 200lt, y los seguros, cajas o candados correspondientes para el resguardo del equipo de despacho o granel del aceite.

- ✓ Las ubicaciones serán en las siguientes direcciones:

PARTIDA	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
1	Dirección de Obras Públicas	Calle 58 y Tamborel, Colonia Rosario
	Dirección de Servicios Públicos	Calle 9 y Tamborel, Colonia Santa Rosa
	Dirección de Desarrollo Rural	Calle 13 y 73, Colonia Aeropuerto

PARTIDA	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	TIPO DE ACEITE
2	Dirección de Obras Públicas	Calle 58 y Tamborel, Colonia Rosario	Aceite Diésel CI-4 plus
	Dirección de Servicios Públicos	Calle 9 y Tamborel, Colonia Santa Rosa	Aceite Diésel CK-4 plus
	Dirección de Desarrollo Rural	Calle 13 y 73, Colonia Aeropuerto	Aceite Diésel CI-4

PARTIDA	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	TIPO DE ACEITE
3	Taller Central de Oficialía Mayor	Calle Tamborel, número 700, Colonia Santa Rosa	Aceite gasolina 5W-30
	Taller Central de Oficialía Mayor	Calle 9 y Tamborel, Colonia Santa Rosa	Aceite gasolina 15W-40

- ✓ Los equipos deberán instalarse y habilitarse en un término no mayor a 5 días hábiles a partir del inicio del presente contrato.

d. Recepción de los BIENES:

- ✓ Todos los **BIENES** deberán de ser entregados en contenedores originales del fabricante o despachados en equipos del **PROVEEDOR** que resguarden y aseguren la integridad y eliminación de riesgo de contaminación del producto; colocando los contenedores en los lugares indicados y las posiciones adecuadas.
- ✓ Cuando los artículos a entregar tengan especificaciones diferentes a las solicitadas, éstos no serán aceptados, por lo que en la entrega de cada producto en las diferentes ubicaciones deberá ir acompañada de la copia de la ficha técnica correspondiente.
- ✓ Durante la recepción de los **BIENES** estarán sujetos a una revisión, con el propósito de verificar que se entreguen de acuerdo con la descripción de la propuesta técnica así como con las condiciones descritas en el presente requerimiento, considerando cantidad, empaques, envases en buenas condiciones y marca ofertada.
- ✓ Aquellos **BIENES** que presenten defectos a simple vista o especificaciones distintas a las establecidas en el pedido, será causal de la **NO RECEPCIÓN** de los **BIENES**; esta situación será considerada como un incumplimiento en la entrega y se aplicarán las penas convencionales que correspondan.

3. **"EL PROVEEDOR"** responderá por los daños y perjuicios que resultaren en la entrega de los **BIENES**, respondiendo de inmediato con otros de las mismas características que fueron solicitadas.

4. **"EL PROVEEDOR"** asume toda la responsabilidad total con respecto a las patentes y marcas registradas de los **BIENES** ante las autoridades y personas físicas y morales correspondientes; los cuales deberán de cumplir con las siguientes normas:

PARTIDA	NORMAS
Partida 1	NOM-050-SCFI-2004, Información comercial-Etiquetado general de productos
	Viscosidad Cin. @ 40°C cSt de acuerdo a ASTM D 445
	Viscosidad Cin. @ 100°C cSt de acuerdo a ASTM D 445
	Índice de viscosidad de acuerdo a ASTM D2270
	Punto de congelación max en °C de acuerdo a ASTM D 97
	Punto de inflamación min en °C de acuerdo a ASTM D 92
Partida 2	NOM-050-SCFI-2004, Información comercial-Etiquetado general de productos
	Viscosidad Cin. @ 40°C cSt de acuerdo a ASTM D 445

Partida 3	Viscosidad Cin. @ 100°C cSt de acuerdo a ASTM D 445
	Índice de viscosidad de acuerdo a ASTM D2270
	Punto de inflamación min en °C de acuerdo a ASTM D 92
	Número base total (TBN); mg KOH/g de acuerdo a ASTM 2896
	Densidad relativa @ 15°C kg/l de acuerdo a ASTM 4052
	NOM-050-SCFI-2004, Información comercial-Etiquetado general de productos
	Viscosidad Cin. @ 40°C cSt de acuerdo a ASTM D 445
	Viscosidad Cin. @ 100°C cSt de acuerdo a ASTM D 445
	Índice de viscosidad de acuerdo a ASTM D2270
	Punto de inflamación min en °C de acuerdo a ASTM D 92
	Punto de congelación max en °C de acuerdo a ASTM D 97
	Penetración trabajada; 25°C de acuerdo a ASTM D 217
	Carga Timken OK; lb de acuerdo a ASTM D 2509
	Punto de goteo; °C de acuerdo a ASTM D 2265
	Densidad relativa @ 15°C kg/l de acuerdo a ASTM 4052

5. **EL MUNICIPIO** señala como administrador y responsable del contrato al **Arq. César Ricardo Hernández Sarmiento, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor**, el cual delega la supervisión del contrato y la de la calidad de los **BIENES** al **Prof. Pedro Ibarra García, Jefe del Departamento del Taller Municipal**, de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que entregarse a satisfacción de las mismas; en caso de controversia o incumplimiento del contrato por parte de **EL PROVEEDOR**, avisará por escrito a la Oficialía Mayor, adjuntando las pruebas del incumplimiento, para estar en condiciones de analizar y en su caso llevar a cabo la rescisión del contrato; además se encargará de resguardar la información y requerimientos referente a la entrega de los **BIENES** materia del presente contrato, mismos que se señalan en numerales anteriores, la cual deberá presentar cuando lo solicite cualquier autoridad.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. El **MUNICIPIO** pagará la contraprestación señalada a favor del **"PROVEEDOR"**, contra entrega de los **BIENES**, a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles contados a partir de la presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua; La entrega de los comprobantes (facturas) que fueron señalados con anterioridad se hará en el lugar que ocupan las dependencias solicitantes. Para la facturación por parte del **PROVEEDOR** deberá de seguirse el siguiente proceso:

1. Al momento de la entrega de los **BIENES**, se deberá presentar la factura en tres tantos, por cada pedido solicitado, así como una impresión del mismo pedido.
2. En el área de recibo, una vez verificado que se cumple con lo solicitado, se sellará y firmará un tanto al **PROVEEDOR**, como evidencia de la entrega.
3. Se recibirán facturas para revisión de lunes a viernes, en un horario de 9:00 am a 13:00 pm, las cuales deberán presentarse en tres tantos acompañadas de la verificación del SAT e impresión del pedido original firmado.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar a **"EL PROVEEDOR"** por los **BIENES**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a que los **BIENES** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL PROVEEDOR"** quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los **BIENES**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL PROVEEDOR"** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar una **póliza de fianza** en moneda nacional, emitida por una Institución legalmente autorizada, domiciliada y acreditada en la ciudad de Chihuahua, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total a contratar, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **\$293,103.45 M. N. (Doscientos Noventa y Tres Mil Ciento Tres Pesos 45/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los **BIENES** hayan sido debidamente entregados a satisfacción del **MUNICIPIO**, y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por el Departamento del Taller Municipal, dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de la Oficialía Mayor.
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS BIENES.** Con anterioridad a que los **BIENES** sean entregados, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar una **póliza de fianza** en moneda nacional, emitida por una Institución legalmente autorizada, domiciliada y acreditada en la ciudad de Chihuahua, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total a contratar, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **\$293,103.45 M. N. (Doscientos Noventa y Tres Mil Ciento Tres Pesos 45/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 12 (doce) meses, contados a partir de la última fecha de terminación de los **BIENES** y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por el Departamento del Taller Municipal, dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de la Oficialía Mayor.

OCTAVA. SANCIONES. Serán causa de multa de 100 a 1,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a la fecha de la infracción y la inhabilitación del **"PROVEEDOR"** que se incurra en alguno de los siguientes supuestos:

1. Omita presentar las garantías o no hacerlo oportunamente.
2. El incumplimiento contractual con daño o perjuicio grave al **MUNICIPIO**.

Lo anterior con fundamento en el artículo 109, fracción IV y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** hubiere recibido sanción por faltas graves se les inhabilitará para celebrar contratos por lo menos tres meses y no más de seis años, según lo dispuesto por el Artículo 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El **MUNICIPIO** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo

del **"PROVEEDOR"**, según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **MUNICIPIO** hará efectiva la garantía otorgada por **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 90 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

1. Para llevar a cabo las notificaciones para efectos de rescisión del contrato, y para las comunicaciones entre las **PARTES** para el debido cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, estas deberán ser como sigue:

1.1. Para las comunicaciones entre las **PARTES** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, El **MUNICIPIO** las realizará en la dirección de correo electrónico ventas6.canal@piasaautomotriz.com, el cual fue proporcionado por **"EL PROVEEDOR"**, por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.

El **MUNICIPIO** designa como persona de contacto al **PROF. PEDRO IBARRA GARCÍA**, en su carácter de **Jefe del Departamento del Taller Municipal, dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios**.

1.2. En el caso de **LAS COMUNICACIONES** del **"PROVEEDOR"** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato las realizará por escrito en el edificio que ocupa el Departamento del Taller Municipal, ubicada en la **Calle Tamborel, número 700, Colonia Santa Rosa, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua**.

"EL PROVEEDOR" designa como persona de contacto al **ING. MANUEL JAVIER LEGARDA CARREÓN**, en su carácter de **Representante Legal**.

1.3. Para los efectos de la **RESCISIÓN** del contrato **"LAS PARTES"** señalan domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos los ubicados en:

POR "EL MUNICIPIO"	POR "EL PRESTADOR"
Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, teléfono 072.	Calle Reforma No. 1414, Colonia Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, teléfono 614-415-67-37

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el día **20 de Mayo de 2019 al 31 de Diciembre de 2019**.

No obstante, en términos del artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **"PROVEEDOR"**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación

fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: **1.** La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; **2.** La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; **3.** La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al "**PROVEEDOR**" que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que **"EL PROVEEDOR"** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición al tratamiento y de portabilidad de sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante el área correspondiente.

Las medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado conforme a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

Como **encargado** del sistema de datos personales es el **Lic. Pablo Gerardo Ríos Villagómez** como Jefe de la **Unidad Jurídica** con domicilio **oficial en la Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P 31000, teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con el **"EL PROVEEDOR"**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el **artículo 15-A** de la Ley Federal del Trabajo **"EL PROVEEDOR"** manifiesta que lleva acabo el objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.

Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del **artículo 15-B** de la citada Ley.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso "**EL PROVEEDOR**" deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. Con fundamento en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la dependencia solicitante podrá bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del presente contrato o de la cantidad de los **BIENES**, solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los **BIENES** sea igual al pactado originalmente.

Tratándose de contratos en los que incluyan dos o más partidas, el porcentaje al que hace referencia el párrafo anterior se aplicará para cada una de ellas.

Cuando "**EL PROVEEDOR**" demuestre la existencia de causas justificadas que le impidan cumplir con la entrega total de los **BIENES** conforme a las cantidades pactadas en el contrato, los entes públicos podrán modificarlos mediante la cancelación de partidas o parte de las cantidades originalmente estipuladas, siempre y cuando no rebasen el diez por ciento del importe total de contrato respectivo.

Cualquier modificación al contrato deberá de formalizarse por escrito; los instrumentos legales respectivos serán suscritos por la o el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Los entes públicos se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.

En el supuesto de que el presente contrato se amplié, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula séptima.

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se retrase en la entrega de los **BIENES** sin causa justificada se le aplicarán las siguientes penas convencionales:

INCUMPLIMIENTO	PENA CONVENCIONAL
Incumplimiento en el tiempo de entrega de los producto para consumo	En el caso de que en la fecha obligada de entrega, no se cumpla con los mínimos solicitados, se aplicará una pena convencional a razón del 2% (dos por ciento) del monto de lo no entregado, por cada día hábil que dure el incumplimiento, hasta llegar a un máximo del 10% (diez por ciento).

La aplicación de las penas convencionales será de acuerdo al artículo 89 de la la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del pedido, bajo las siguientes características:

- ✓ Cuando el **PROVEEDOR** no entregue la totalidad de los artículos solicitados, se documentará la cantidad recibida para efectos de la aplicación de las penas convencionales correspondientes, sobre el valor de lo no recibido.
- ✓ En términos del artículo 90 de la ley de la materia, el presente contrato podrá ser rescindido por incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del **PROVEEDOR**.
- ✓ El servidor público designado como Supervisor del contrato, será responsable del cálculo, aplicación y dar seguimiento de las penas convencionales.
- ✓ En caso de que el **PROVEEDOR** se haya hecho acreedor a penas convencionales, el supervisor del contrato le notificará vía correo electrónico, el importe y causa de la sanción, a fin de que en plazo de 5 día hábiles proporcione los elementos para desvirtuar su aplicación y/o entregue la nota de crédito correspondiente, de no hacerlo en dicho plazo se entenderá por no aceptada la sanción y en consecuencia se podrá aplicar el descuento de este importe con cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato formalizado.
- ✓ El **PROVEEDOR** deberá de entregar la nota de crédito en las instalaciones del Departamento del Taller Municipal.

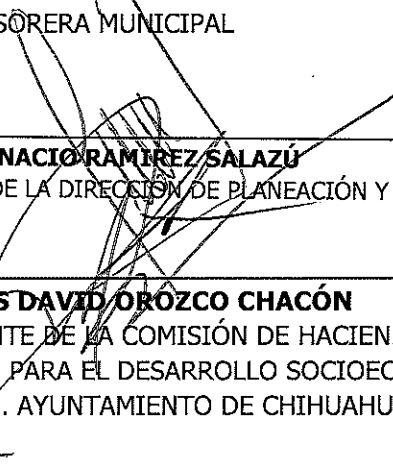
VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 137 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

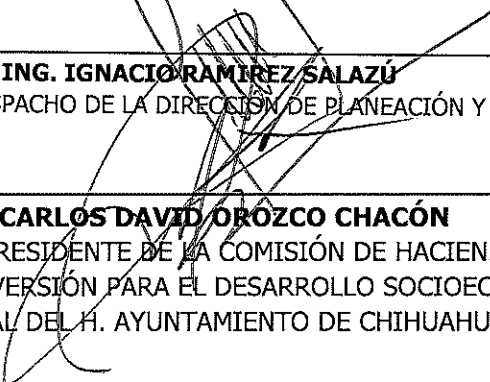
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTE DÍAS DE MAYO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

EL MUNICIPIO:

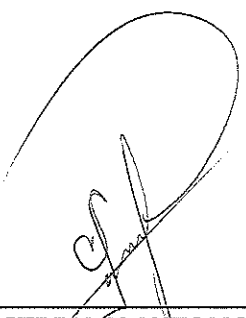

LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR


C.P. ÁIDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL


ING. IGNACIO RAMÍREZ SALAZÚ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN


C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO
MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

EL PROVEEDOR:


PROVEEDORA INDUSTRIAL Y AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
ING. MANUEL JAVIER LEGARDA CARREÓN